**DECRETO NÚMERO 0079 DE 2025**

**"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES ESPECIALES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política y los artículos 12 y 25 de la ley 80 de 1993, el Decreto 0682 de 2014 modificado por el Decreto 0134 de 2016, demás normativa legal y reglamentaria y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que en aplicación del numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde, dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 prevé, que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

Al tenor de lo establecido en el parágrafo único del numeral 2 del artículo 2 del Decreto 0085 de 2024 "Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual" se define que,

> *Por las condiciones técnicas y operativas especiales, en todos contratos de interventoría de obra y los contratos de obra celebrados por selección diferente a licitación pública y que no tengan Interventor, la supervisión de los mismos estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, que podrá apoyarse en uno de los funcionarios de la Dependencia (...).*

Que en virtud de lo anterior, en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número 0447 de 2025 cuyo objeto corresponde a ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, LA I.E AGUSTIN CODAZZI SEDE PRINCIPAL Y LA I.E INEM JULIAN MOTTA SALAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA, se designó como supervisor al Doctor GERMÁN DARÍO SÁNCHEZ GÓMEZ Secretario de Infraestructura del municipio de Neiva.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que por la especialidad de la obra pública a ejecutar se hace necesario que se designe como supervisor del contrato a la Secretaría de Educación Municipal para realizar el seguimiento técnico y de ejecución de la obra adjudicada.

Que de conformidad con lo anterior, se requiere delegar la supervisión del contrato de obra pública número 0447 de 2025 cuyo objeto corresponde a ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, LA I.E AGUSTIN CODAZZI SEDE PRINCIPAL Y LA I.E INEM JULIAN MOTTA SALAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.

Po lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar a la doctora NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Neiva como supervisora del contrato de obra pública número 0447 de 2025 cuyo objeto corresponde a ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, LA I.E AGUSTIN CODAZZI SEDE PRINCIPAL Y LA I.E INEM JULIAN MOTTA SALAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA, quien podrá apoyarse de los profesionales en áreas de ingeniería adscritos a dicha dependencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la designación previa, notifíquese del presente acto administrativo al funcionario antes mencionado para los fines que correspondan.

***ARTÍCULO TERCERO:*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y no deroga las desconcentraciones y delegaciones impartidas mediante el Decreto Municipal 0682 de 2014, como tampoco las impartidas mediante el Decreto 0085 de 2024, las cuales conservan su vigencia, en lo que no sea contrario a la presente delegación especial.

27 MAR 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GERMAN CASAGUA BONILLA**
Alcalde de Neiva

Elaboró: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA. Asesor de Despacho.
Reviso y Aprobó: DIEGO ANDRÉS TORREGROZA TOVAR. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva